

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	5
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	7
6. EXPERIENCIA.....	8
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	13
POR VALOR: TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.378.400).	16
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
11. FORMA DE PAGO	16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	18
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	19
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	20
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	21
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	23
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	23
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	23
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	23
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	23
23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	24
DOMICILIO MIPYMES. Concepto C - 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	25
CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.....	26

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-05.01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, A-05.01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, y acorde con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No 425 expedido el 9 de enero de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de Directores de los establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de reclusión, para obtener rentabilidad económica y social, según lo consagrado en el TITULO III CAPITULO I artículo 29 del acuerdo 010 de 2004. Las compras de materiales necesario para la producción, adquisición de servicios, maquinaria, equipos y semovientes se harán a través del Comité de Compras del establecimiento y con la participación del administrador y/o responsable del proyecto productivo específico, de acuerdo al TITULO IV, CAPITULO I de las compras de bienes y servicios, artículo 51 del acuerdo 010 del 2004.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000003 del 02 de enero de 2025, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el EPMSC MANIZALES el Rubro de **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, PRODUCTOS PRODUCTOS DE CAUCHO, PLASTICO**, para el Proyecto Productivo Vivero, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable de Proyectos Productivos, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos bienes.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015

Se hace necesaria la contratación concerniente al **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.**, para el funcionamiento del Proyecto Productivo de Vivero del EPMSC Manizales, ya que actualmente no se posee material suficiente para satisfacer las necesidades.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

- El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por entidades que regulen la calidad de los mismos.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el sumisito de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

E. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Lo anterior es concordante con el concepto jurídico expedido por la profesional universitaria de la Oficina jurídica del EPMSC Manizales Abogada LIDA YANITH ERAZO PALADINEZ, mediante oficio No 2025IE0070970, fechado el 7 de abril del presente año y solicitado mediante oficio número 2025IE0070382, fechado el 7 de abril del presente año.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	70111500	70000000	701100000	70111500	Plantas y árboles ornamentales
2	56101606	56000000	56100000	56101600	Materas
3	10151903	10000000	10150000	10151900	Semillas o plántulas

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION
1.	ANTURIO	POTE 14
2.	ABRECAMINOS	POTE
3.	APHELANDRA	POTE 14
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION
6.	BILLETE	POTE
7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7
8.	CANDELABRO	POTE
9.	CALCEOLARIA	POTE 10
10.	CINTAS	POTE
11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE
12.	CROTON	POTE
13.	ESPIÑA DE CRISTO	POTE
14.	GERANIO	POTE 14
15.	GERBERA	POTE 14
16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14
17.	GLOXINIA	POTE
18.	HELECHO	POTE 14
19.	INCIENSO	POTE 14
20.	KALANCHOE	POTE 12
21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35
22.	MILLONARIA	POTE 14
23.	NOVIO	POTE 14
24.	PENSAMIENTO	BOLSA
25.	PESCADITO	POTE 10
26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14
27.	PEPERONIA	POTE
28.	PRIMAVERA	POTE 14
29.	PRIMULA	POTE 12
30.	ROSA DE JERICO	POTE 14
31.	ROSA MINI	POTE
32.	SAN JOAQUIN	POTE
33.	SUCULENTA	POTE 7
34.	VINCA	POTE 12
35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10
36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14
37.	VERANERA	BOLSA
38.	FUCCIA	POTE
39.	CAMPANULA	POTE
40.	CLAVELINA	POTE
41.	ALONDRA	POTE
42.	BESITO	POTE
43.	CONSERVADORA	POTE
44.	GAZANIA	POTE
45.	LANTANA	POTE

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION
46.	LLUVIA DE ORO	POTE
47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE
48.	MARGARITA	POTE
49.	MERIGOLD	POTE
50.	PERALONSO	POTE
51.	PONSETIAS	POTE
52.	SALVIA ROJA	POTE
53.	SIEMPRE VIVA	POTE
54.	TOREMIA	POTE
55.	ZININIA	POTE
56.	ZULIA	POTE
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO
58.	MATERA	PLASTICO 18
59.	MATERA	PLASTICO 20
60.	MATERA	PLASTICO 22
61.	MATERA	PLASTICO 24
62.	MATERA	PLASTICO 26
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO VIVERO, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EFECTOS DE OPERATIVIDAD, RAPIDEZ Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 2025IE0070374 se solicitó concepto financiero a la Profesional Universitaria, del Área Administrativa y Financiera, el cual fue expedido mediante oficio 2025IE0071417 del 04 de abril de 2025

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.	EXCLUIDO DE IVA: SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO PARA LA VIGENCIA 2025 MJD-CER25 - 0000136-10000 DEL 10 DE ENERO DE 2025, TENIENDO EN CUENTA LA EXCLUSIÓN DEL IVA DEL ARTICULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000 Y EL DECRETO NUMERO 2277 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS. RETENCIÓN DE ICA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS RETENCION DE IVA. Y DEMAS TARIFAS E IMPUESTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **UN (01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos **DOS (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **ADQUISICIÓN DE PLANTAS, SEMILLAS Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **10%** de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPSMC Manizales – INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector de: **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES** y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Que consultando si existe Acuerdo Marco de Precios o adquisición por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra documento o elemento alguno.

Que teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 15 de octubre de 2024 dice: El plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", reconoce la economía campesina familiar y comunitaria como protagonista de las políticas de reforma agraria, de manera tal que los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y comunitaria en Colombia (ACFC) representan la primera fuente de dinamización y desarrollo territorial.

En concordancia con lo anterior, la ley 2046 de 2020, establece las "*condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas*".

En tal medida, corresponde a las entidades destinatarias de la presente directiva, en el marco de la Ley 2046 de 2020, atender las directrices para la adquisición de alimento provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones; la cual dice: Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos del presupuesto de cada entidad vinculados a las compras públicas locales de alimentos, y focalizar sus esfuerzos en diseñar

e implementar estrategias que fortalezcan su participación en el suministro y abastecimiento de las compras públicas locales de alimentos, sin perjuicio de las funciones de la MTNCPLA.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del EPMSC Manizales, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del EPMSC Manizales el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC (\$3.378.400) PARA EL PROYECTO VIVERO.**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de productos relacionado con madera, agricultura, silvicultura y productos de la pesca y otros bienes transportables.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de materia prima alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizadas en el área de influencia del municipio de Manizales y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el EPMSC Manizales – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2024	CAO 003-2024	MINIMA CUANTIA	VIVERO LOS CEREZOS	\$ 4.101.600	SECOP II
2023	CAO 006-2023	MINIMA CUANTIA	VIVERO LOS CEREZOS	\$ 3.560.720	SECOP II
2022	CAO 011-2022	MINIMA CUANTIA	VIVERO Y SUMINISTROS LA PRIMAVERA	\$ 2.643.886	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	MSPM	MC-017-2024	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS, COMPLEMENTO DE MATERIAL DE PGIRS Y VIVERO MUNICIPAL.	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S	\$ 29.796.100
2023	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	038-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUND	AUDINCO LTDA	\$ 15.000.000
2022	ESPOL	PN ESPOL MIC 016 2022	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES E INSUMOS PARA LOS JARDINES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA.	JARDINEROS NACIONALES SAS	\$ 20.000.000

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y/o telefónico a las siguientes empresas:

- VIVERO LOS CEREZOS
- VIVERO LA PRIMAVERA

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS							
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO	MEDIA ARITMETICA BAJA
1.	ANTURIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 48.000	\$ 46.500	\$ 45.750
2.	ABRECAMINOS	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 7.750	\$ 7.625
3.	APHELANDRA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 18.000	\$ 21.500	\$ 19.750
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
6.	BILLETE	POTE	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 10.500	\$ 8.250	\$ 7.125
7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 9.900	\$ 8.950	\$ 8.475
8.	CANDELABRO	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
9.	CALCEOLARIA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 6.750	\$ 6.375
10.	CINTAS	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 5.500	\$ 7.750	\$ 6.625
11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
12.	CROTON	POTE	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 19.800	\$ 19.900	\$ 19.850
13.	ESPINA DE CRISTO	POTE	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 5.500	\$ 10.250	\$ 7.875
14.	GERANIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 10.500	\$ 11.250	\$ 10.875
15.	GERBERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 11.000	\$ 10.500	\$ 10.250
16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
17.	GLOXINIA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.250	\$ 8.625
18.	HELECHO	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
19.	INCIENSO	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 5.500	\$ 5.750	\$ 5.625
20.	KALANCHOE	POTE 12	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.250	\$ 8.625
21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 11.000	\$ 13.000	\$ 12.000
22.	MILLONARIA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 7.750	\$ 7.625
23.	NOVIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 10.500	\$ 8.750	\$ 7.875
24.	PENSAMIENTO	BOLSA	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 4.375
25.	PESCADITO	POTE 10	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 6.750	\$ 6.125
27.	PEPERONIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 6.250	\$ 5.625
28.	PRIMAVERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.250	\$ 8.625
29.	PRIMULA	POTE 12	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 6.750	\$ 6.375
30.	ROSA DE JERICO	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 9.500	\$ 7.750	\$ 6.875
31.	ROSA MINI	POTE	UNIDAD	\$ 9.000	\$ 10.500	\$ 9.750	\$ 9.375
32.	SAN JOAQUIN	POTE	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 18.000	\$ 16.500	\$ 15.750
33.	SUCULENTA	POTE 7	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 6.500	\$ 5.750	\$ 5.375

ESPECIFICACIONES TECNICAS							
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO	MEDIA ARITMETICA BAJA
34.	VINCA	POTE 12	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 4.375
35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 7.500	\$ 6.750	\$ 6.375
36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 14.000	\$ 14.500	\$ 14.250
37.	VERANERA	BOLSA	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 17.000	\$ 16.000	\$ 15.500
38.	FUCCIA	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
39.	CAMPANULA	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 10.500	\$ 10.250	\$ 10.125
40.	CLAVELINA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 4.375
41.	ALONDRA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 7.500	\$ 7.750	\$ 7.625
42.	BESITO	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
43.	CONSERVADORA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 6.750	\$ 6.125
44.	GAZANIA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 5.125
45.	LANTANA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 10.500	\$ 9.250	\$ 9.875
46.	LLUVIA DE ORO	POTE	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 5.500	\$ 7.750	\$ 6.625
47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
48.	MARGARITA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
49.	MERIGOLD	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 4.375
50.	PERALONSO	POTE	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 5.500	\$ 6.250	\$ 5.875
51.	PONSETIAS	POTE	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
52.	SALVIA ROJA	POTE	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 5.500	\$ 4.750	\$ 4.375
53.	SIEMPRE VIVA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 6.250	\$ 5.625
54.	TOREMIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.250	\$ 5.125
55.	ZININIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.500	\$ 6.250	\$ 5.625
56.	ZULIA	POTE	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 5.500	\$ 6.750	\$ 6.125
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 21.000	\$ 17.500	\$ 15.750
58.	MATERA	PLASTICO 18	UNIDAD	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000
59.	MATERA	PLASTICO 20	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 9.500	\$ 7.250	\$ 6.125
60.	MATERA	PLASTICO 22	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 11.000	\$ 8.500	\$ 7.250
61.	MATERA	PLASTICO 24	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 12.000	\$ 9.500	\$ 8.250
62.	MATERA	PLASTICO 26	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 13.500	\$ 10.750	\$ 9.375
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 6.000	\$ 5.500

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha. Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de decidir la cantidad de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.

El presupuesto asignado para la presente contratación es **TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.378.400)- SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, de acuerdo al valor unitario promedio cotizado:

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
1.	ANTURIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 45.750
2.	ABRECAMINOS	POTE	UNIDAD	\$ 7.625
3.	APHELANDRA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.125
4.	ARBOL DE LA FELICIDAD 3 TALLOS	BOLSA 28	UNIDAD	\$ 19.750
5.	BEGONIA FLOR	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.125
6.	BILLETE	POTE	UNIDAD	\$ 7.125
7.	CACTUS NACIONAL	POTE 7	UNIDAD	\$ 8.475
8.	CANDELABRO	POTE	UNIDAD	\$ 10.125
9.	CALCEOLARIA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.375
10.	CINTAS	POTE	UNIDAD	\$ 6.625
11.	CORAZON DE HOMBRE	POTE	UNIDAD	\$ 10.125
12.	CROTON	POTE	UNIDAD	\$ 19.850
13.	ESPIÑA DE CRISTO	POTE	UNIDAD	\$ 7.875
14.	GERANIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.875
15.	GERBERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.250
16.	GUINEA HOLANDESA	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.125
17.	GLOXINIA	POTE	UNIDAD	\$ 8.625
18.	HELECHO	POTE 14	UNIDAD	\$ 10.125
19.	INCIENSO	POTE 14	UNIDAD	\$ 5.625
20.	KALANCHOE	POTE 12	UNIDAD	\$ 8.625
21.	LENGUA DE SUEGRA	BOLSA 35	UNIDAD	\$ 12.000
22.	MILLONARIA	POTE 14	UNIDAD	\$ 7.625
23.	NOVIO	POTE 14	UNIDAD	\$ 7.875
24.	PENSAMIENTO	BOLSA	UNIDAD	\$ 4.375
25.	PESCADITO	POTE 10	UNIDAD	\$ 5.125
26.	PETUNIA LARGA VIDA	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.125
27.	PEPERONIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.625
28.	PRIMAVERA	POTE 14	UNIDAD	\$ 8.625
29.	PRIMULA	POTE 12	UNIDAD	\$ 6.375
30.	ROSA DE JERICO	POTE 14	UNIDAD	\$ 6.875
31.	ROSA MINI	POTE	UNIDAD	\$ 9.375

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
32.	SAN JOAQUIN	POTE	UNIDAD	\$ 15.750
33.	SUCULENTA	POTE 7	UNIDAD	\$ 5.375
34.	VINCA	POTE 12	UNIDAD	\$ 4.375
35.	VIOLETA AFRICANA	POTE 10	UNIDAD	\$ 6.375
36.	VIOLETA DE LOS ALPES	POTE 14	UNIDAD	\$ 14.250
37.	VERANERA	BOLSA	UNIDAD	\$ 15.500
38.	FUCCIA	POTE	UNIDAD	\$ 10.125
39.	CAMPANULA	POTE	UNIDAD	\$ 10.125
40.	CLAVELINA	POTE	UNIDAD	\$ 4.375
41.	ALONDRA	POTE	UNIDAD	\$ 7.625
42.	BESITO	POTE	UNIDAD	\$ 5.125
43.	CONSERVADORA	POTE	UNIDAD	\$ 6.125
44.	GAZANIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.125
45.	LANTANA	POTE	UNIDAD	\$ 9.875
46.	LLUVIA DE ORO	POTE	UNIDAD	\$ 6.625
47.	MANTO DE LA VIRGEN	POTE	UNIDAD	\$ 5.125
48.	MARGARITA	POTE	UNIDAD	\$ 5.125
49.	MERIGOLD	POTE	UNIDAD	\$ 4.375
50.	PERALONSO	POTE	UNIDAD	\$ 5.875
51.	PONSETIAS	POTE	UNIDAD	\$ 20.000
52.	SALVIA ROJA	POTE	UNIDAD	\$ 4.375
53.	SIEMPRE VIVA	POTE	UNIDAD	\$ 5.625
54.	TOREMIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.125
55.	ZININIA	POTE	UNIDAD	\$ 5.625
56.	ZULIA	POTE	UNIDAD	\$ 6.125
57.	MATERA DE COLGAR (MEDIANA)	PLASTICO	UNIDAD	\$ 15.750
58.	MATERA	PLASTICO 18	UNIDAD	\$ 4.000
59.	MATERA	PLASTICO 20	UNIDAD	\$ 6.125
60.	MATERA	PLASTICO 22	UNIDAD	\$ 7.250
61.	MATERA	PLASTICO 24	UNIDAD	\$ 8.250
62.	MATERA	PLASTICO 26	UNIDAD	\$ 9.375
63.	SEMILLAS SURTIDAS	SOBRE DE 4 GRAMOS	UNIDAD	\$ 5.500

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda mediante el siguiente certificado der Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 425
Fecha: 09/01/2025
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-601
EPMSC MANIZALES
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05.01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, A-05.01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.
FUENTE: PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES.
EXPEDIDO POR: Olga Patricia Cortes Arango
<u>POR VALOR: TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.378.400).</u>
Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2025

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y

salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul, Oficina de Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en EMPSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio

Estambul.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
- e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
- f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
- h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de

pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

- i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo

con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC Manizales – INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL EVENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapas de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto: SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO VIVERO DEL EPMSC DE MANIZALES	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapas precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso no se exigirá garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **responsable de proyectos productivos del EPMSC Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La

entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= \$49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

Tomado de Bancoldex. En el siguiente enlace: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>



ALEXA RINCON BASTIDAS
Responsable Proyectos Productivos
EPMSC Manizales

Elaborado por: PU Alexa Rincón Bastidas / Responsable Proyectos Productivos EPMSC Manizales

Revisado por: DG Jhon Fredy Galvez Galvez / Responsable Contratación

Fecha de elaboración: 08 - 07 - 2025

Archivo: Contratos/Contratos de Suministro